



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución 11.5131061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de Gestión 5133349 de Noviembre 11 de 2014
Resolución 11.1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DAJE 20.660.7000175
NIT 811.040.135-9

Proceso Contractual DEIR 005-24
CONTRATO DE SUMINISTRO N° 004 DE 2024 Página 1 de 12

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 004 DE 2024

COMPRADOR: NIT: ORDENADOR DEL GASTO/RECTOR: C.C.: CORREO: DIRECCION:	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO 811.040.135-9 JUAN CARLOS CORREA RESTREPO 15.437.541 rectoriaierdeir@gmail.com vereda el Chuscal vía La Ceja - Don Diego El Retiro, Antioquia.
PROVEEDORA: NIT: DIRECCIÓN: CORREO: DIRECCIÓN: TELÉFONO:	LUZ ADRIANA FLÓREZ HENÁO, con establecimiento de comercio PAPELERÍA PUNTO NET. RUT. 43689639-1, Email: papeleria.net@gmail.com Carrera 20 N° 23 69, El Retiro, Antioquia Cel. 3213535244
VALOR DEL CONTRATO:	Ocho millones de pesos m.l.c.n (\$8.000.000,00).
FECHA DE INICIO:	25 de septiembre del año 2024.
FECHA DE TERMINACIÓN:	01 de diciembre del año 2024.

Los suscritos a saber **JUAN CARLOS CORREA RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía 15.437.541 en calidad de Rector y representante legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO** con NIT. 811.040.135-9 con domicilio en el Municipio de El Retiro (Antioquia), actuando como ordenador del gasto en consideración a lo establecido en el Decreto 2170 reglamentario de la Ley 80, el Artículo 13 de la Ley 715 y el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y quien obra por autorización del Consejo Directivo, según Acta 02-24 del 05 de junio de 2024, quien en lo sucesivo se denominará **EL COMPRADOR**, de una parte y por la otra **LUZ ADRIANA FLÓREZ HENÁO** identificada con la cédula de ciudadanía 43.689.639, con establecimiento de comercio **PAPELERÍA PUNTO NET.** quien obra en su propio nombre y representación, con Rut. 43.689.639-1, con domicilio en el Municipio de El Retiro (Antioquia) y quien para los efectos del presente documento se denominará **LA PROVEEDORA**, acuerdan celebrar el presente contrato de Suministro, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente contrato tiene por objeto el suministro periódico y/o continuo por parte de la proveedora, a favor del comprador (Institución



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución No. 5131061 Mayo 31 de 2015
Resolución Departamental de Educación No. 5133349 del 11 de 2014
Resolución No. 1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DANE 205607000175
NIT 811 040 135 9

Proceso Contractual DEIR 005-24
CONTRATO DE SUMINISTRO N° 004 DE 2024 **Página 2 de 12**

Educativa Rural "Dolores E Ismael Restrepo") según necesidad de este (el comprador) y oferta hecha por la proveedora anexa al contrato como parte integral del mismo, del servicio de fotocopias, publicaciones e impresiones de material académico, administrativo y/o formatos de todo tipo para el desarrollo institucional de la institución educativa rural "Dolores E Ismael Restrepo" sus sedes, su centro educativo rural asociado Lejos del Nido y sus sedes, en la vigencia de 2024.

PARÁGRAFO. NATURALEZA DEL SUMINISTRO. Las partes convienen en que cada suministro constituye una venta en firme, y que en consecuencia, la PROVEEDORA no aceptara devolución alguna de fotocopias, documentos, impresiones, publicaciones y/o formatos producto del servicio de fotocopias y/o impresiones y/o publicaciones vendidas en ejecución del presente contrato de suministro, salvo en los casos de que el servicio genere fotocopias, documentos, impresos, publicaciones y/o formatos con defectos advertidos por EL COMPRADOR (Institución Educativa Rural "Dolores E Ismael Restrepo") y notificados por este a la PROVEEDORA a dentro de los cinco días siguientes a la entrega de cada suministro.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO. El plazo estimado para el cumplimiento del objeto contractual será de dos (02) meses y seis (06) días, contados desde la fecha de suscripción de este contrato, es decir, desde el veinticinco (25) de septiembre de 2024 hasta el 01 de diciembre de 2024 o independientemente del tiempo transcurrido hasta el agotamiento del valor total estipulado en la cláusula tercera del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR. El valor total del presente contrato de suministro, asciende a la suma de hasta ocho millones de pesos m.l.c.n (\$8.000.000,00) incluido el impuesto de valor agregado I.V.A.

PARÁGRAFO UNO. El hecho del establecimiento del valor total del contrato hasta ocho millones de pesos m.l.c.n (\$8.000.000,00), no obliga al **COMPRADOR** (INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO), a solicitar servicio de fotocopias, publicaciones e impresiones de material académico, administrativo y/o formatos de todo tipo hasta ese valor, las solicitudes están sujetas a la necesidad institucional y puede terminar el plazo del contrato sin haber pedido suministros por el valor total o habiéndolo hecho.

PARÁGRAFO DOS. LISTA DE PRECIOS: La PROVEEDORA para realizar el cobro de los servicios y/o productos solicitados, se ceñirá estrictamente a los precios ofrecidos en la Oferta o Cotización presentada que hace parte integral del presente contrato.

Correo Electrónico: ierdoloresismael@gmail.com, rectoriaderdeir@gmail.com
Vereda El Chuscal - El Retiro, Antioquia, Colombia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución No. 5131061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de oficialización 5133349 de Noviembre 11 de 2014
Resolución No. 1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DAJE 205607000175
NIT 811 040 135 9

Proceso Contractual DEIR 005-24
CONTRATO DE SUMINISTRO N° 004 DE 2024 **Página 3 de 12**

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El presente contrato de suministro es de ejecución abierta, y se cancelará de acuerdo con los suministros efectivamente entregados hasta el vencimiento del plazo o del valor total del contrato, de acuerdo con las cantidades de elementos que se soliciten y entreguen al **COMPRADOR (INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO)** y de acuerdo a la cuenta de cobro o factura presentada por la **PROVEEDORA**.

PARÁGRAFO. Cuando el **COMPRADOR (INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO)** requiera **ELEMENTOS Y/O SERVICIOS ADICIONALES**, no contenidos dentro de la oferta de productos hecha por la **PROVEEDORA** anexa a este contrato, pero de similar naturaleza y acordes al objeto del presente contrato, la **PROVEEDORA** se obliga a cotizar y ofrecerlos al **COMPRADOR (INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO)**, de acuerdo con los precios de distribuidor o mayorista, sin violar los precios del mercado real y el SICE.

PARÁGRAFO DOS. Para cada pago, la **PROVEEDORA** deberá presentar cuenta de cobro y/o factura legal, RUT de la **PROVEEDORA**, copia de su cédula de ciudadanía, recibo a satisfacción expedido el **COMPRADOR** que avale el cumplimiento cabal del suministro, certificado de antecedentes expedido por la contraloría, certificado de antecedentes expedido por la Policía Nacional, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría, y así mismo constancia de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y Certificado de cuenta bancaria. Los pagos de las obligaciones derivadas del presente contrato, se harán mediante transferencia o pago electrónicos si se hace con recursos de gratuidad, y/o con cheque girado a nombre de la **PROVEEDORA** si se hace con recursos propios de la Institución Educativa.

CLÁUSULA QUINTA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La Institución Educativa Dolores e Ismael Restrepo, cuenta con los recursos para la presente contratación, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

	Cuenta (s)	Gastos Generales
	Sub cuenta (s)	Impresos y Publicaciones



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución N° 5131061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de Atencional N° 5133349 del Noviembre 11 de 2014
Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DAJE 205607000175
NIT 811 040 135 9

Proceso Contractual DEIR 005-24
CONTRATO DE SUMINISTRO N° 004 DE 2024 **Página 4 de 12**

Identificación presupuestal	Ordinal (es)	I.E.R DOLORES E ISMAEL RESTREPO y C.E.R LEJOS DEL NIDO			
	Rubro (s)	2.1.2.02.02.002.06 Impresos y Publicaciones			
No. de CDP	5	F/Expedición	05 de junio de 2024	Vigencia	2024

Expedido por la tesorera del Fondo de Servicios Educativos FSE y de la misma manera, a compromiso presupuestal que expida la misma funcionaria del Fondo De Servicios Educativos F.S.E.

CLÁUSULA SEXTA - PRODUCTOS Y ENTREGABLES: LA PROVEEDORA deberá prestar el servicio de fotocopias, publicaciones e impresiones de material académico, administrativo y/o formatos de todo tipo que se vayan solicitando, para el adecuado funcionamiento institucional de la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo, sus sedes, su centro educativo rural asociado Lejos del Nido y sus sedes en la vigencia de 2024, tal y como están previstos en la oferta hecha por ella anexa a este contrato según lo dispuesto en el presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) DE LA PROVEEDORA: Conocer y cumplir con el objeto del presente contrato de conformidad con los estudios previos, especificaciones y condiciones y la invitación formulada por el COMPRADOR (INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO) y la propuesta u oferta presentada por LA PROVEEDORA los cuales hacen parte integral del mismo, para realizar su ejecución con eficiencia y eficacia, esto es suministrando al COMPRADOR (INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO) los servicios y/o productos solicitados de acuerdo al contrato y cualquier otro producto de la PROVEEDORA que acuerden por escrito las partes, con los plazos de entrega establecidos y de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas. Además, deberá:

a. Suministrar al COMPRADOR (Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo) el servicio solicitado y el producto de la aplicación del mismo de acuerdo al contrato y cualquier otro producto del proveedor que acuerden por escrito las partes, con los plazos de entrega establecidos y de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.

Correo Electrónico: ierdoloresismael@gmail.com, rectoriaierdeir@gmail.com
Vereda El Chuscal - El Retiro, Antioquia, Colombia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución N° 5131061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de aprobación 5133349 de Noviembre 11 de 2014
Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DAJE 205607000175
NIT 811 040 135 9

Proceso Contractual DEIR 005-24
CONTRATO DE SUMINISTRO N° 004 DE 2024 **Página 5 de 12**

- b. Suministrar los servicios y resultado de la aplicación de los mismos, indicados por la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo en la fecha y sitio expresados en el contrato, previa solicitud del comprador.
- c. La **PROVEEDORA** responderá por cualquier situación de pérdida o deterioro total o parcial en el servicio, o en el resultado de este, que ocurra en el lapso de movilización de los mismos al sitio de entrega pactado.
- d. Reemplazar los servicios o documentos producto de ellos, que se presenten defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas dentro de las 48 horas siguientes a la fecha de la reclamación que le haga Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo.
- e. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato.
- f. Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten durante la ejecución del mismo.
- g. Suministrar al **COMPRADOR** toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
- h. Presentar oportunamente las facturas y/o cuentas de cobro, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- i. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo.
- j. Constatar con su firma la recepción del recibo a satisfacción y remisiones de los servicios suministrados, firmados por el rector de la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo.
- k. Prestar el suministro de los servicios en los sitios indicados por la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo.
- l. Cumplir con los términos de prestación de los servicios solicitados, en un tiempo no mayor a un (1) día calendario.
- m. Cumplir con lo que se pacte en el contrato y suministrar los servicios de fotocopias, publicaciones e impresiones con la calidad ofrecida en la propuesta y/o cotización, precios y en el plazo pactado, sin perjuicio de lo dispuesto en artículo 11 y 13 del



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución N° 5131061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de Organización 5133349 de Noviembre 11 de 2014
Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DAJE 205607000175
NIT 811 040 135 9

Proceso Contractual DEIR 005-24
CONTRATO DE SUMINISTRO N° 004 DE 2024 **Página 6 de 12**

Decreto 3466 de 1982 condiciones que se obliga a mantener durante el tiempo de duración del contrato.

n. Garantizar la calidad de los servicios que suministre, que sean de excelente calidad, conforme con las características del insumo requerido y requisitos técnicos.

o. Cambiar dentro de las 48 horas siguientes, sin costo adicional, los productos o resultados del servicio prestado que no cumplan con las condiciones requeridas de acuerdo a lo establecido en los estudios previos, especificaciones y condiciones, la propuesta y/o cotización presentada y el presente contrato.

p. Cuando la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo requiera servicios o resultados de los servicios adicionales, no contenidos dentro del listado inicial presentado en la propuesta y/o cotización por la **PROVEEDORA**, pero de similar naturaleza, este deberá cotizar y ofrecer los mismos, de acuerdo a precios de distribuidor o mayorista, sin violar los precios del mercado real y el SICE.

q. Verificar que los servicios que se entreguen durante la ejecución del contrato se facturen de acuerdo con los precios unitarios de la propuesta y/o cotización presentada.

r. Establecer los procedimientos y controles necesarios con el fin de contar con información verídica y suficiente de lo entregado, en cuanto a su cantidad, características, fecha de entrega, valores unitarios con IVA, valor total con IVA, y demás especificaciones contenidas en los estudios previos, especificaciones y condiciones, la invitación y la propuesta y/o cotización.

s. Llevar el registro actualizado de ejecución física y financiera del contrato.

t. Utilizar en la ejecución del contrato el personal idóneo y suficiente para el cumplimiento del mismo.

u. Garantizar el transporte adecuado y suficiente para cumplir con las condiciones y tiempos de suministro en el sitio de entrega que corresponda.

v. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato.

w. Asumir en su totalidad las obligaciones tributarias derivadas del contrato que se suscriba.

2) DEL COMPRADOR (INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO): Conocer y cumplir con el objeto del presente contrato de conformidad



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución N° 5133061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de la Subsección 5133349 del Noviembre 11 de 2014
Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DAJE 205607000175
NIT 811 040 135 9

Proceso Contractual DEIR 005-24
CONTRATO DE SUMINISTRO N° 004 DE 2024 **Página 7 de 12**

con los estudios previos, especificaciones y condiciones, la invitación formulada y la cotización u oferta presentada por La **PROVEEDORA** los cuales hacen parte integral del presente contrato, para realizar su ejecución con eficiencia y eficacia. Además, debe cumplir:

- a. Suministrar a La **PROVEEDORA** la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
- b. Pagar el valor de los suministros en la forma y oportunidad pactada.
- c. Ejercer la supervisión y/o interventoría del contrato de suministro para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE INFORMACIÓN: La **PROVEEDORA**, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **COMPRADOR (INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO)** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto La **PROVEEDORA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **COMPRADOR (INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO)**. En caso de incumplimiento de esta obligación, La **PROVEEDORA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **COMPRADOR (INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO)**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA NOVENA - GARANTIA: Por la naturaleza y valor del contrato, no se exige la constitución de póliza que ampare de manera adicional la presente contratación, sin embargo, se exige el cumplimiento total de lo pactado, garantía de la calidad de los suministros, y adicionalmente de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta presentada por la **PROVEEDORA** adjunta a este contrato, se pacta cambio de material defectuoso suministrado por la **PROVEEDORA**. Y además se establece en el cuerpo de este contrato, cláusula penal moratoria por retardo, o incumplimiento parcial.

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTA O PENAL MORATORIA: En caso de retardo o incumplimiento parcial del contrato por parte de la **PROVEEDORA**, éste pagará a título de pena el 0.5 % del valor total del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución N° 5131061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de Acreditación 0133349 de Noviembre 11 de 2014
Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DANE 205607000175
NIT 811 040 135 9

Proceso Contractual DEIR 005-24
CONTRATO DE SUMINISTRO N° 004 DE 2024 Página 8 de 12

parcial del contrato, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo La PROVEEDORA cancelará al COMPRADOR (INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO) a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 10% del valor máximo hasta el cual puede llegar el contrato que para todos los efectos legales tendrá connotación de apremio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA: Para la imposición de multas o sanciones, el COMPRADOR (INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO), seguirá el procedimiento contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO. Para el cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria, acordadas en este contrato, en caso de existir saldos pendientes a favor de La PROVEEDORA, el COMPRADOR (INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO) hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de este contrato, La PROVEEDORA autoriza de forma expresa e irrevocable al COMPRADOR (INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO), para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor de La PROVEEDORA el COMPRADOR (INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO) solicitará el pago a La PROVEEDORA, quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, en caso que La PROVEEDORA no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la cláusula décimo novena del presente contrato y a lo previsto en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN: La PROVEEDORA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo, expreso por escrito del COMPRADOR (INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La PROVEEDORA, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución 11-5131061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de abstracción del 5133349 de Noviembre 11 de 2014
Resolución 11-1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DAJE 205607000175
NIT 811 040 135 9

Proceso Contractual DEIR 005-24
CONTRATO DE SUMINISTRO N° 004 DE 2024 **Página 9 de 12**

9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, ni en el evento de prohibición para contratar establecido por el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD: Es obligación de La **PROVEEDORA**, mantener indemne al **COMPRADOR (INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO)**, de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. Igualmente mantendrá indemne al **COMPRADOR (INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO)** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daño, lesiones a personas, y/o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes y por la calidad de los servicios. Así como del pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal dependiente, vinculado y contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA LIQUIDACIÓN. El presente contrato será objeto de liquidación posterior al último pago y los recibos a satisfacción. Para tales efectos el **COMPRADOR** proyectará el acta de liquidación, que deberá ser suscrita por el **COMPRADOR (INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO)**, la **PROVEEDORA** dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si LA **PROVEEDORA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación a la liquidación, EL **COMPRADOR (INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO)** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación unilateral del contrato de suministro.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA. La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO**. Serán funciones de la supervisión y/o interventoría del contrato las señaladas por la normatividad relativa y vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN: Este contrato de suministro no genera vinculación laboral entre el **COMPRADOR (INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO)** y La **PROVEEDORA** ni entre La **PROVEEDORA** y los dependientes de EL **COMPRADOR (INSTITUCIÓN**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución N° 5131061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de Educación N° 5133349 de Noviembre 11 de 2014
Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DANE 205607000175
NIT 811 040 135 9

Proceso Contractual DEIR 005-24
CONTRATO DE SUMINISTRO N° 004 DE 2024 **Página 10 de 12**

EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO), en consecuencia ni La PROVEEDORA ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno, ni podrán reclamar prestación social alguna al COMPRADOR (INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO) y así mismo el presente contrato será ejecutado por la PROVEEDORA absoluta autonomía e independencia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, podrán someterse a los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, serán resueltos por un Tribunal de Arbitramento cuyo domicilio será el municipio de El Retiro, Antioquia (lugar de ejecución del contrato), integrado por tres (3) árbitros designados conforme a la ley. Los arbitramentos que ocurrieren se regirán por lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1991, en la Ley 23 de 1991 y en las demás normas que modifiquen o adicionen la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: En cumplimiento de lo establecido legalmente, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo La PROVEEDORA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: La PROVEEDORA se obliga para con el COMPRADOR (INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO) a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar al COMPRADOR (INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO) como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros servicios y/o productos provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al COMPRADOR (INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO), inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO las partes convienen la terminación, modificación y terminación unilateral



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución N° 5131061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de la ciudad de Bogotá N° 5133349 del 11 de Noviembre 11 de 2014
Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DAJE 205607000175
TUT 8110401359

Proceso Contractual DEIR 005-24 CONTRATO DE SUMINISTRO N° 004 DE 2024 Página 11 de 12

conforme a lo señalado en los artículos 14,15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. El presente contrato, se dará por terminado en los siguientes eventos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **COMPRADOR** o de la **PROVEEDORA**.
- c) Bilateral o Unilateralmente cuando se cumpla el objeto del contrato o agotamiento del plazo.
- d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
- e) Unilateralmente cuando **EL COMPRADOR** (INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO) establezca por cualquier medio que **LA PROVEEDORA** se encuentra incluida en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con la normatividad relativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de suministro se perfecciona con la firma de las partes la firma del acta de inicio, adicional a ello, con la presentación de los siguientes documentos por parte de la **PROVEEDORA**: Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, fotocopia legible del RUT de la **PROVEEDORA** con fecha de expedición a partir del 2012, planilla pagada de aportes a la seguridad social, certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la procuraduría general de la nación, certificado de antecedentes fiscales, expedido por la contraloría general de la nación, certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional, todos éstos con fecha actualizada, certificación bancaria de la **PROVEEDORA**, certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la tesorería de la Institución; y para su ejecución requiere la apropiación presupuestal. El **COMPRADOR** (INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO) no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se generen por causa de este contrato correrán por cuenta de la **PROVEEDORA**.

Se tiene como parte integral del presente contrato los estudios previos, especificaciones y condiciones del proceso contractual DEIR 005-24 la invitación a



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO

Resolución N° S131061 Mayo 11 de 2015
Resolución Departamental de aplicación N° S133349 de Noviembre 11 de 2014
Resolución N° 1606 de Febrero 25 de 2003
Resolución 09809 de Mayo 5 de 2006
Resolución 27071 de Diciembre 19 de 2007
DANE 205607000175
NIT 811 040 135 9

Proceso Contractual DEIR 005-24
CONTRATO DE SUMINISTRO N° 004 DE 2024 **Página 12 de 12**

cotizar, los avisos públicos invitando a participar en el proceso y la propuesta allegada por LA PROVEEDORA.

En señal de conformidad y para constancia, las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor, en el municipio de El Retiro, Antioquia a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2024.

JUAN CARLOS CORREA RESTREPO
c.c. 15.437.541 de Rionegro (Antioquia)
Rector Institución Educativa Rural
Dolores e Ismael Restrepo
COMPRADOR

LUZ ADRIANA FLÓREZ HENÁO
c.c. 43.459.284 de El Retiro (Ant.)
Establecimiento de Comercio
PAPELERÍA PUNTO NET,
PROVEEDORA